



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 67-I-2020; y

CONSIDERANDO:

Que es indudable que la crisis financiera por la cual atraviesa el país en su conjunto de la cual nuestra Provincia y en particular la Ciudad de Clorinda no se encuentran ajenas a la misma, traducido ello en una fuerte devaluación de la moneda debido a la pronunciada caída de las reservas internacionales con las que dispone el Banco Central de la República Argentina, lo cual, indudablemente ha generado un marcado deterioro fiscal como consecuencia ineludible del escaso o casi nulo crecimiento económico del país, a lo que se debe agregar el marcado incremento en los índices de inflación que conforme los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) indica un acumulado del 44,8% interanual;

Que asimismo, a nadie escapa que la aparición del coronavirus (COVID-19) ha corrido el velo de la desigualdad no solo porque expone las situaciones de dificultad para los sectores menos favorecidos de nuestra sociedad, sino también, porque pone en evidencia las consecuencias nocivas y debilidades de los modelos neoliberales heredados de los últimos cuatro años de gobierno nacional, que promovieron un Estado mínimo que desertó de sus responsabilidades esenciales vinculadas con el acceso a los derechos más elementales de toda la población. La pandemia ha actuado como un catalizador que aceleró la necesidad de dar respuesta a algunos interrogantes que requieren precisamente nuevas respuestas;

Que el análisis realizado por el Sistema de Naciones Unidas en Argentina es una muestra de la capacidad de respuesta que se ha desarrollado en nuestro país poniendo especial énfasis en las personas, el cuidado de las ciudadanas y los ciudadanos de forma integral;

Que desde el gobierno central ha puesto su preocupación en los más necesitados, afirmándose que "es tiempo de comenzar por los últimos para poder llegar después a todos", políticas públicas estas, desplegadas asimismo, a lo largo y ancho de nuestra provincia;

Que la circunstancia que atravesamos y los efectos del coronavirus han puesto de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, que protejan a su población a través de políticas activas direccionadas a mitigar los efectos de la pandemia, tanto en términos sanitarios como también en cuanto a la protección del empleo y otras medidas de protección social indispensables para el desarrollo del bien común;

Que asimismo se considera oportuno efectuar una readecuación de los valores fijados para la actual Unidad Tributaria Municipal, que reflejen efectivamente las reales condiciones económicas y financieras por las cuales atraviesa el país, habida cuenta de los mayores costos de los bienes de capital y de consumo utilizados por la comuna que se ha incrementado notoriamente a lo largo del corriente año y que se hacen día a día, cada vez más difícil de poder cumplir con la prestación de los servicios esenciales brindados por los municipios;

Que en virtud de las consideraciones expresadas, se genera en consecuencia la necesidad de complementar con carácter EXCEPCIONAL, un Régimen Especial de Facilidades de Pago y Cancelación de Deudas, como medida conducente a garantizar el gasto y la inversión pública, constituyendo el régimen propuesto una herramienta adecuada a tal finalidad y dentro del marco de las políticas fiscales desplegadas por el gobierno comunal;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de:

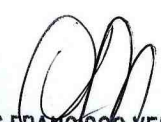
ORDENANZA:

ARTICULO 1º- ESTABLÉCESE con carácter de excepción, un Régimen Especial de Facilidades de Pago, destinado a los contribuyentes y responsables, para la cancelación de las obligaciones impositivas y tributarias municipales vencidas al momento del pago o adhesión al Plan de Pago y/o a vencer en el ejercicio fiscal 2021, a partir del 1º de Diciembre del 2020 y hasta el 31 de Diciembre del presente año, conforme el detalle descripto como Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

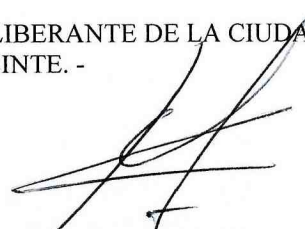
ARTICULO 2º. - MODIFÍCASE el Punto 8.0 UNIDAD TRIBUTARIA (UT) del Código Tributario de la ciudad de Clorinda, estableciéndose su valor en PESOS SETENTA Y CINCO (\$75,00), el cual tomará vigencia a partir del 1º de Enero del año 2021.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 921/2.020.-

Cde. Expdte. N° 67-I- 2.020 (Reg HCD)

afa



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

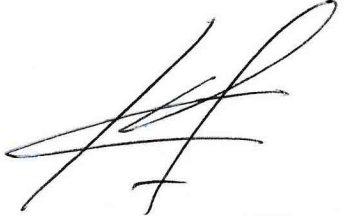
Municipalidad de Clorinda

ANEXO I de la Ordenanza N° 921/2020

- **Contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias:** gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) respecto a los importes de los tributos correspondientes al año 2021, con todo medio de pago, desde el 01 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del cte. año.
- **Contribuyentes que se encuentren en mora:** gozarán del beneficio de una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios correspondientes a sus deudas vencidas cualquiera sea el medio de pago empleado, como asimismo, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del capital adeudado, siempre que se efectúe la cancelación total de la deuda en un solo pago, desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del corriente año.
- **Contribuyentes que se encuentren en mora y no adhieran al pago total cancelatorio:**
 - a) Gozarán del beneficio de la quita del cincuenta por ciento (50%) correspondientes a los intereses de sus deudas vencidas, las cuales podrán ser canceladas en un plan de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas iguales y consecutivas, regidas a tal fin por el Código Tributario vigente y normas complementarias.
 - b) Gozarán del beneficio de la quita del veinte por ciento (20%) correspondientes a los intereses de sus deudas vencidas, las cuales podrán ser canceladas en un plan de facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas, regidas a tal fin por el Código Tributario vigente y normas complementarias.
- **Eximir** las multas relacionadas a las obras de construcciones privadas, a fin de que los mismos puedan regularizar los requisitos y documentaciones exigidos por el municipio, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, quedando fuera del alcance de lo expresado, el pago del derecho de construcción, el cual deberá abonar en su totalidad.
- **Caducidad:** la caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del municipio, cuando se produzca la falta de pago del total o parcial de una de las cuotas comprometidas en dicho plan.


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA